NOTA DNCP/DNC/N° 21788 / 2017 **Asunción, 30 de agosto de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "REPARACIONES MAYORES Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA BASICA N°130 HEROES DE LA GUERRA DEL CHACO" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326308 ID N° 334517.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Alberdi
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Consultamos a la convocante si el criterio de experiencia que han solicitado en el pliego se adecua a los trabajos que incluirá el llamado de la referencia? Consultamos además, si todos los trabajos que figuran en las especificaciones técnicas fueron aprobados por el MEC?

2-La hora tope para recepción de consultas que figura en el sistema no coincide con lo previsto en el pliego remitido.

3-Verificado los formularios, hemos constatado que se ha indicado el id 331600 en lugar del id 334517.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/RM